

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00679

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda se subsanó en debida forma, y por reunir los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- ADMITIR la reforma de la demanda verbal de responsabilidad civil por incumplimiento de deberes legales, instaurada por COMUNICACIÓN CELULAR SA – COMCEL SA contra JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ y CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite del proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes *ibidem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. Por Secretaría, compártase con los demandados y sus apoderados, el link de acceso al expediente virtual.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la demandada por estado, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 93 *ídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No.34
fijado el 31 de MARZO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43472d3388093adeb1dd51d4351850d2fd502e8c3af62e1f0ca6c2352d6b24ac**

Documento generado en 30/03/2022 04:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>